modificaciones Decreto Distrital 055 de 2023
RESUELVE
Otorgar RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 13 F 53 05 S (ACTUAL) con Chip(s) AAA0020UMZM Matricual(s) inmobiliaria(s) 050S00593844, Número de Manzana Catastral 025 y lote(s) de manzana Catastral 025, Manzana Urbanistica B del Lote Urbanistico 48, correspondiente a la Urbanización TUNJUELITO (Localidad Tunjuelito), PARA UNA EDIFICACIÓN DE TRES PISOS DESTINADA AL USO COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS TIPO 1 Y SERVICIOS DE OFICINA TIPO 1, CUBIERTA PLACA PLANA SIN ACCESO, Titular(es); PHM INVESTINE S.A. Soon NIT 900445136
8 (Representante Legal: FRANZ YAZMINY PRIETO GARZON con CC. 39799254), Constructor responsable; CUEVAS ALBARRACIN JOSE MARIA con CC 79279280 Mat: 25700-37488 CND. Características básicas:

经过多数的	1. MARCO	NORMATIVO	沙林社会总统统制队。	271		
1.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 19 - Tunjuelito		. NORMA COMPLEMENTAR	NA Decreto 466 de 2024 / Anexo 5			
c. AREA ACTIVIDAD: DE PROXIMIDAD	b. CODIGO EDIFICABILIDAD	UPL; MI/3 - Frente a M. Vial I	ntermedia - AAPRSU			
e. ZONA RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS	f. TRATAMIENTO: MEJORA	f. TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL 1.2 MICRO - ZONIFICACIÓN				
	1.3 AMEN	AZA / RIESGO.				
Movimiento en Masa: Baja Inund. Encharcamiento:	Baja Inund. Desbordamiento:	No Inund. por Av. Torr	renciales: Baja inund. por Rompimiento de Jarillón:	No		

				2. C.	ARACTE	RÍSTICA	SI	BÁSIC	AS DEI	PROYE	СТО			
2.1	. USO	S	建筑				2.	2. ESTA	CIONAMIE	NTOS			2.3. ESTRATO:	NA
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bio	icleteros	Vehículos Micro	Discapacidad	Cero	Necesidad de	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	1
Servicios de Oficinas	No	No	Tipo 1	1			-		movilidad	Distopution	Emisiones	Funcionam.	2.5. SISTEMA:	Loteo Individual
Comercio y Servicios Básicos	No	No	Tipo 1	4			No.	Area						
		-			0	0	0	0	0	0	0	0		A STATE OF THE STA

			. CUADRO	DE ARE	AS				1 4	
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO C	PROYECTO:						ET	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQUITE	CTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	116.60	VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00
SÓTANO (S)	0.00	COLUMN CYC	0,00	98,29	0.00	98.29	0,00	0.00	98.29	196,58
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	247,50	0,00	247,50	0,00	0,00	247,50	495,00
PRIMER PISO	111.69	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	234.10		0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	345.79	TOTAL INTERVENIDO	0.00	345.79	0.00	345.79	0.00	0.00	345.79	691.58
		GESTION ANTERIOR				0.00		DEMOLICIÓ	N PARCIAL:	0,00
LIBRE PRIMER PISO	4.91	TOTAL CONSTRUIDO				345,79	M. LINEALE	S DE CERRAN	MIENTO:	0,00
			4 EDIEIO	ABILIDAD						

4. EDIFICABILIDA					
4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y	AISLAMIENTOS	3	
a. No PISOS HABITABLES	3	a. TIPOLOGÍA:	NO APLICA		
b. ALTURA MAX EN METROS	9,30	b. AISLAMIENTO	MTS	NIV	
c. SÓTANOS	NO				
d. SEMISÓTANO	NO	LATERAL			
e, No. EDIFICIOS 1		LATERAL		1 1 1	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR			
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No				
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	POSTERIOR			
i. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	ENTRE EDIFICACIONES		ALT	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA	POZO DE LUZ	2,33 X 3,17		
上 本 計算器 [数] [2]		A F COTO	LICTURAS		

	TO PERSON		POZO DE LOZ	2,55 X 5,17	
			4.5 ESTR	UCTURAS	
4.4 EQUIPAMIENTO CO	OMITNIAL PRIV	ADO	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	LOSA MACIZA CON VIO DESCOLGA	
4.4 EQUIPAMIENTO CO	SWIDINAL FILIV	ADO	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO D	
DESTINACIÓN	- %	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	
ZONAS RECREATIVAS	NO APLICA	0,00		Baio	
SERVICIOS COMUNALES	NO APLICA	0,00	ELEM, NO ESTRUCTURALES		
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO APLICA	0,00	e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisi <mark>s dinámico elástico</mark> (Modal)	

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
0,00 mts POR LA KR 13 F
0,00 mts POR LA CL 53 SUR
b. CERRAMIENTO
Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts
c. VOLADIZO
0,60 mts POR LA KR 13 F

0,60 mts POR LA CL 53 SUR

	DESCOLGA	
DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO	d. RETROCESOS
DO DE DISEÑO	Resistencia última	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O
O DESEMPEÑO NO ESTRUCTURALES	Bajo	ESPACIOS PÚBLICOS
ISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico	4,01 M2

EPP

NIVEL



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (2) / Planos levantamiento arquitectónico (2) / Planos Estructurales (9) / Memoria de Cálculo (1) / Peritaje estructural (1) / Anexo

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

AREA Y LINDEROS DE ACUERDO A TITULOS DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA IMMOBILIARIA RESPETANDO LOS PARAMENTOS DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL (MANZANA CATASTRAL).

EL ÁREA DEL LOTE CORRESPONDE A 112,59 M2 UNA VEZ DESCONTADA EL ÁREA DE RETROCES OS (AGI MZ), GARANTIZANDO EL DESARROLLO DEL PROVECTO AL INTERIOR DE LOS PARAMENTOS DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL.

DE ACUERDO
CON EL LEVANTAMIENTO DE LA CONSTRUCIÓN EXISTENTE, EL PREDIO CUENTA CON UNA REPORTATA CON UNA REPORTA CON UNA REPORTATA CON UNA REPORTA CON UNA REPORT

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.
Contra a é presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) disa siguientes a la mism

EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERAA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA LOS PREDIOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS MISMOS. NO ES EXIGIBLE EL RECIBIO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROI	BACION CURA	DURIA URBANA	No. 3 - ARO. JU	ANA SANZ MON	TANO
Saftiage safting	Bo. Ingenieria da Fewys February buglas Calle 2:08202-73094 ATL	Vo. Bo. Arquitectura Fablan Cubrique T.P:A20002014-1018433302	Vo. Be. Director Grupo Fernando Duran T.P:25700-67849	FIRMA CURADORA	
			NAX		EURUPE OF A



CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

No. DE RADICACIÓN 11001-3-25-0601 PÁGINA

Acto Administrativo No

FECHA DE RADICACIÓN

10-abr.-2025

FECHA DE RDF

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EJECUTORIA

22-may.-2025 CATEGORÍA: I

		7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES			
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR			
Delineación Urbana	00025060003855	21-oct25	345,79	\$16.669.000			
Delineación Urbana	00025320004725	27-oct25	345,79	\$16.669.000	JI S. A.	4	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- . Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espaciones de las personas de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espaciones de las personas de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espaciones de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espaciones de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espaciones de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espaciones de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espaciones de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espaciones de los elementos de público
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente, siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectônicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, diferente a la señalada en la licencia de construcción.

 * Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 * Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos
- * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aproyechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia ci<mark>r</mark>culación en el <mark>m</mark>unicipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmueble:
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003)
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituva.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la ción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1, 1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulaçión de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se cometen al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de Ja Licenciartiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sano ones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán et respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente